



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El cambio actúa primero

Resolución Jefatural

Nº 124 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **21 FEB. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022046663 que contiene el Informe Nº 13-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, doña **IMELDA MONDRAGÓN TARRILLO**, identificada con DNI. Nº 00819751, mediante documento con tramite Nº 019-2021588661 de fecha 25 de noviembre de 2021, da a conocer el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Eloy Mondragón Díaz**, acaecido el día 16 de noviembre del 2021 y como trabajadora en el cargo de Auxiliar de Educación, solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, en el artículo 7º Decreto Supremo Nº 296-2016-EF; indica que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente,





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

N° 124 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios, además fija en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, asimismo señala que se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados, comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;



Que, con expediente N° 019-2022046663 que contiene el Informe N° 13-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 19 de enero de 2022, la responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que doña **IMELDA MONDRAGÓN TARRILLO**, identificada con DNI. N° 00819751, Auxiliar de Educación contratada en la IEI. N° 202 - Betania, del distrito de Pinto Recodo y provincia de Lamas del departamento de San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, efectuado con Resolución Directoral N° 1256-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Eloy Mondragón Díaz**, acaecido el día 16 de noviembre del 2021, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, acredita con la Partida de Defunción y el Acta de Nacimiento;

Que, en el informe mencionado en la presente resolución indicada que la trabajadora cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre que en vida fue don **Eloy Mondragón Díaz**, acaecido el día 16 de noviembre del 2021, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 296-2016-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **IMELDA MONDRAGÓN TARRILLO**, identificada con DNI. N° 00819751, Auxiliar de Educación contratada en la IEI. N° 202 - Betania, del distrito de Pinto Recodo y provincia de Lamas del departamento de San Martín, en condición de hija, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, que en



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo setsu primero)

Resolución Jefatural

Nº 124 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

vida fue don **Eloy Mondragón Díaz**, acaecido el día 16 de noviembre del 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 296-2016-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.2 2 3. 4 2, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459 del Presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

[Signature]
CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCH/JO
CTP/RR.HH
JJTM.07.02.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original, recibido a la vista.



21 FEB 2022

[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747